

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR Y SERVICIOS ADICIONALES 2024

Al Consejo de Administración de Aena:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529. quaterdecies.4.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en su redacción dada por la Ley 13/2014, de 3 de diciembre) y conforme al artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría debe emitir anualmente un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, debiendo pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales.

El presente informe da cumplimiento a dicha obligación.

Base del informe

Como base para el presente informe, la comisión se basa en los siguientes antecedentes e información:

Para cumplir con las competencias propias de la comisión se solicitó del auditor (KPMG Auditores, S.L.) información sobre aquellas cuestiones que pudieran, en su opinión, poner en riesgo su independencia, sobre los trabajos que había realizado de la Sociedad al margen de los trabajos propios de auditoría de cuentas, así como el importe total de sus honorarios por todos los conceptos, incluyendo estos servicios adicionales y sobre los procedimientos, sistemas o mecanismos que tales auditores utilizan para asegurar el cumplimiento de las normas a este respecto, en todos los casos referidas tanto a la propia entidad auditora como a los miembros individuales que forman parte del equipo de trabajo, en aras a valorar la independencia del Auditor.

El primer ejercicio auditado por KPMG fue el 2017.

En la reunión de la comisión de 19 de febrero de 2025 comparece el Auditor Externo para:

- I. Presentar las conclusiones del trabajo preliminar realizado sobre las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2024; y
- II. Presentar la carta del auditor, D. Francisco Rabadán, Socio de esta firma, donde se confirma su independencia frente a la entidad.

Adicionalmente a lo anterior, la Comisión de Auditoría ha verificado:

- (i) los límites a la concentración del negocio del auditor que establece la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas. En este, los importes contratados por el auditor externo durante el ejercicio 2024, ascendentes a 873.673 euros, de los cuales 538.977 euros corresponden a servicios de auditoría, 123.500 euros a servicios de verificación independiente del Estado de Información no Financiera consolidado e información sobre sostenibilidad de Aena S.M.E., S.A. y sociedades dependientes, con alcance de seguridad limitada, y 211.196 euros a otros servicios de verificación y otros servicios, no suponen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de

cuentas mencionado (inferior al 15%). Se adjunta información adicional relativa a los importes contratados como Anexo I.

- (ii) la no aplicación de la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas (5 años).

Conclusiones

Con base en lo expuesto, esta comisión concluye razonablemente lo siguiente:

Que en su labor propia durante el ejercicio 2024, el auditor ha actuado de acuerdo con las normas de independencia que aplican conforme a la vigente normativa de auditoría.

Que, en relación a los trabajos que conformaron los servicios adicionales del ejercicio citado:

- (a) No se estima que los mismos hayan podido causar supuestos de conflicto de interés de acuerdo a regulación de la Ley 22/2015, de 20 de junio de Auditoría de Cuentas;
- (b) No suponen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas (inferior al 15%); y
- (c) Sus honorarios han sido razonablemente justificados, no estimándose que excedan de los precios de mercado razonables que aplican a los mismos.

Que no es aplicable a la fecha la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas (5 años).

Que no existen aspectos que razonablemente pueda considerarse que contravienen la normativa de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor ni con la prestación de servicios adicionales a los de auditoría.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que el presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría en su reunión de 19 de febrero de 2025.

Anexo I

I. SERVICIOS DE AUDITORÍA Y SERVICIOS DE VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CONSOLIDADO E INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

A. Los siguientes servicios estaban contenidos en el pliego de auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y sustentado luego en el Expediente DEF 643/18, adjudicado a KPMG Auditores S.L. en 2019 o en el Expediente DEF 562/22, adjudicado también a KPMG Auditores, S.L. en 2023:

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales individuales Aena S.M.E. S.A.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 300.884 euros.

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales Aena Desarrollo internacional S.M.E. S.A.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 31.300 euros.

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales consolidadas Grupo Aena y sociedades dependientes bajo NIIF-UE.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 52.590 euros.

- **Informe de Auditoría Estados Financieros consolidados Grupo Aena y sociedades dependientes bajo PGC español (NOFCAC).**

Los honorarios por este servicio ascienden a 7.035 euros.

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E. S.A.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 31.300 euros.

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales de la Sociedad mercantil estatal Aeroportos do Nordeste do Brasil S.A.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 246.504 reales brasileños (42.241 euros).

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales de la Sociedad mercantil estatal Bloco de Onze Aeroportos de Nordeste do Brasil S.A.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 429.663 reales brasileños (73.627 euros).

- **Informe de verificación independiente del Estado de Información no Financiera consolidado e información sobre sostenibilidad de Aena S.M.E., S.A. y**

sociedades dependientes, con alcance de seguridad limitada.

Los honorarios por este servicio ascienden a 123.500 euros.

La directiva (UE) 2022/2464 conocida como CSRD, modifica, entre otros, el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 537/2014, estableciendo que *«A los efectos de los límites especificados en el párrafo primero del presente apartado, quedarán excluidos la verificación de la presentación de información sobre sostenibilidad y los servicios ajenos a la auditoría distintos de los contemplados en el artículo 5, apartado 1, exigidos por la legislación de la Unión o nacional»*.

El total por los servicios de auditoría asciende a 538.977 euros y por los servicios de servicios de verificación independiente del Estado de Información no Financiera consolidado e información sobre sostenibilidad de Aena S.M.E., S.A a 123.500 euros.

II. OTROS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE

- A. Los siguientes servicios prestados a lo largo de 2024, estaban contenidos en el pliego de auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y sustentado luego en el Expediente DEF 643/18, adjudicado a KPMG S.L. Auditores S.L. en 2019 o en el Expediente DEF 562/22, adjudicado también a KPMG Auditores, S.L. en 2023:

- **Informe sobre el Resultado de la Contabilidad Analítica de Aena S.M.E. S.A. del ejercicio 2023 tomando como referencia la norma ISAE 3000.**

Este servicio se presta con el fin de dar cumplimiento al artículo 25.3 de la Ley 18/2014.

Los honorarios por este servicio ascienden a 30.634 euros.

Estos servicios son realizados por un equipo técnico especialista en contabilidad analítica totalmente separado del equipo de auditoría, por lo que no se ve comprometida la independencia de este último.

- **Informe de personas con movilidad reducida (PMR) de Aena S.M.E., S.A. del ejercicio 2023 tomando como referencia la norma ISAE 3000.**

Este servicio se presta con el fin de dar cumplimiento al artículo 8.6 del Reglamento CE 1107/2006 del Parlamento Europeo de 5 de Julio de 2006.

Los honorarios por este servicio ascienden a 14.593 euros.

Estos servicios son realizados por un equipo técnico especialista en contabilidad analítica totalmente separado del equipo de auditoría, por lo que no se ve comprometida la independencia de este último.

- **Informe de personas con movilidad reducida (PMR) de SC AIRM S.M.E., S.A. del ejercicio 2023 tomando como referencia la norma ISAE 3000.**

Este servicio se presta con el fin de dar cumplimiento al artículo 8.6 del Reglamento CE 1107/2006 del Parlamento Europeo de 5 de Julio de 2006.

Los honorarios por este servicio ascienden a 4.455 euros.

Estos servicios son realizados por un equipo técnico especialista en contabilidad analítica totalmente separado del equipo de auditoría, por lo que no se ve comprometida la independencia de este último.

- **Informes de revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por organismos públicos a Aena en relación con proyectos destinados a fomentar la innovación y la sostenibilidad del sector aeroespacial.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 7.500 euros.

Estos servicios son realizados por un equipo técnico especialista en subvenciones totalmente separado del equipo de auditoría, por lo que no se ve comprometida la independencia de este último.

El conjunto de trabajos correspondiente a este apartado II de “Otros servicios de verificación exigidos por la legislación vigente” asciende, por tanto, a 57.182 euros y, por su naturaleza, es lógico que fuesen prestados por el equipo de auditoría de KPMG S.L. auditores, sin que, por la cuantía de los mismos, se pueda ver comprometida la independencia del equipo de auditoría en la prestación de sus servicios.

III. OTROS SERVICIOS

A. Los siguientes servicios prestados durante 2024, estaban contenidos en el pliego de auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y sustentado luego en el Expediente DEF 643/18, adjudicado a KPMG S.L. Auditores S.L. en 2019 o en el Expediente DEF 562/22, adjudicado también a KPMG Auditores, S.L. en 2023:

- **Informe de procedimientos acordados de la información financiera consolidada de Aena S.M.E., S.A. y sociedades dependientes correspondientes al primer y tercer trimestre de 2024.**

Con motivo de la salida a Bolsa de Aena S.A. se originó la obligación de publicar información financiera en los periodos de tres y nueve meses de cada ejercicio fiscal. La información soporte de estas presentaciones es revisada parcialmente por el auditor de la Compañía antes de su formulación por el Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Los honorarios por este servicio han ascendido a 6.750 euros por cada uno de los informes emitidos.

- **Informe de seguridad razonable independiente sobre el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Aena S.M.E., S.A. y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2023.**

Con motivo de la salida a Bolsa de Aena S.A. se originó la obligación de formular por parte del Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo, junto con el resto de documentos que componen las cuentas anuales y, por lo tanto, la necesidad de auditar el apartado correspondiente al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.

Los honorarios por este servicio han ascendido a 27.849 euros.

Estos servicios han sido desarrollados en buena parte por un equipo de trabajo diferenciado del equipo que presta los servicios de auditoría, siendo firmado el Informe por un socio distinto, por lo que no se compromete la independencia del equipo de auditoría.

- **Informe de procedimientos acordados relativos al cumplimiento de ratios financieros de Aena bajo NIIF-UE al 31 de diciembre de 2023.**

Con fecha 29 de julio de 2014 ENAIRE, y Aena, S.A. como coprestatarias, firmaron con todas las entidades acreedoras por compromisos financieros contratos de Novación de deuda modificativa y no extintiva. Estos contratos, establecían en su cláusula 2.5.1. la obligatoriedad de cumplir con unas ratios máximas determinados de endeudamiento y coste financiero. El cumplimiento de este compromiso se acreditaría anualmente por la emisión por parte de representantes de las coprestatarias de un certificado de cumplimiento que iría acompañado al cierre del año de las cuentas anuales de las sociedades y de un informe de procedimientos acordados emitido por el auditor.

Los honorarios por este servicio ascienden a 2.785 euros.

- **Informe de procedimientos acordados relativo al cumplimiento de ratios de fondos propios sobre activos totales de Aena S.M.E., S.A. y Sociedades dependientes del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.**

El alcance de los servicios actuales consiste en la aplicación de determinados procedimientos de revisión del cálculo ratios financieras que son requeridas por los contratos de financiación firmados con ENAIRE o bilaterales de Aena, así como la comprobación de que las cifras utilizadas en el cálculo de las mencionadas ratios coinciden con las contenidas en las cuentas anuales de Aena S.M.E., S.A. del ejercicio correspondiente.

Los honorarios por este servicio ascienden a 3.470 euros.

- **Comfort letter asociada al registro de un programa EMTN (European Medium Term Notes).**

La Comfort letter se preparó para una emisión de un bono que estaba previsto realizar en 2024 pero que finalmente no se llevó a cabo.

Los honorarios por este servicio ascienden a 50.000 euros.

- **Servicios de revisión limitada ISRE 2410 de los estados financieros intermedios consolidados resumidos de Aena S.M.E., S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2024.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 29.085 euros.

- **Informe sobre el Resultado de la Contabilidad Analítica de SC AIRM S.M.E. S.A. del ejercicio 2023 tomando como referencia la norma ISAE 3000**

Los honorarios por este servicio ascienden a 15.874 euros.

Estos servicios son realizados por un equipo técnico especialista en contabilidad analítica totalmente separado del equipo de auditoría, por lo que no se ve comprometida la independencia de este último.

- **Informe bajo ISA 805 sobre ingresos por pasajero de ANB correspondiente al año 2023**

Los honorarios por este servicio ascienden a 19.825 reales brasileños (3.398 euros).

- **Informe bajo ISAE 3000 sobre el cumplimiento de las ratios financieras de los préstamos con BNDES de ANB a 31 de diciembre de 2023**

Los honorarios por este servicio ascienden a 21.486 reales brasileños (3.683 euros).

- **Informe bajo ISA 805 sobre ingresos por pasajero de BOAB a 31 de diciembre de 2023**

Los honorarios por este servicio ascienden a 25.493 reales brasileños (4.370 euros).

Por consiguiente, el importe total de los trabajos correspondiente a este apartado III de “Otros servicios” asciende a 154.014 euros.

La suma total de los trabajos distintos de los servicios de auditoría, esto es, de los del apartado II “Otros servicios de verificación exigidos por la legislación vigente” más el de los trabajos correspondientes al apartado III “Otros servicios” y de los servicios de verificación independiente del Estado de Información no Financiera consolidado e información sobre sostenibilidad de Aena S.M.E., S.A.”, ascendería a 211.196 euros.